



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00061 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Carlos Humberto Posada Jaramillo
Demandado	Morrón S.A.S
Decisión	Reconoce personería y pone en traslado

Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Enrique Arias Londoño, portador de la T.P. 91.766 del C.S de la J., quien actúa en representación de los opositores a la diligencia de secuestro Jorge Albeiro Henao Escobar y Densy Johana Cardona Restrepo.

Se incorpora al expediente y se pone en traslado de las partes por el término de tres (03) días, la solicitud incidental de levantamiento de secuestro interpuesto por Jorge Albeiro Henao Escobar y Densy Johana Cardona Restrepo, en calidad de opositores a la medida cautelar mentada (artículo 129 del C.G.P.).

Por su parte, se niega la solicitud de fijación de caución a cargo de la ejecutante y en favor de los opositores, por cuanto, dicha posibilidad se encuentra prevista solo en favor los ejecutados que proponen excepciones de mérito y no para terceros en ejercicio de su oposición (numeral 5 del artículo 599 del C.G.P.).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4b406c7aa9a56a318499c21b259db8da326f6f714018e5d29a632109b46972**

Documento generado en 23/02/2023 10:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>